

CONDICIONES GENERALES PARA LA COMPRA DE BIENES, MATERIALES Y/O SERVICIOS

GLOBAL

1. OBJETO Y EFECTOS

1.1 Este documento regula la relación entre las empresas del GRUPO WEG (en adelante "**WEG**") y sus proveedores de bienes, materiales, productos y/o servicios (en lo sucesivo denominado, en lo individual e indistintamente, como "**PROVEEDOR**"), aplicándose a todas las adquisiciones de bienes, materiales y servicios (en adelante "**COMPRA**") realizadas por las empresas del **Grupo WEG**, ya sea por medio de sus establecimientos o por sus representantes, salvo en los casos en que la unidad **WEG** responsable por la **COMPRA** tenga **CONDICIONES GENERALES** locales, prevaleciendo en este caso **éstas últimas**.

1.2 La relación entre **WEG** y el **PROVEEDOR** (en adelante, en conjunto, "**PARTES**") se regirá por el principio de buena fe. Al suministrar los bienes y/o servicios objeto de la **COMPRA**, el **PROVEEDOR** reconoce su obligación al presente instrumento, declarando (i) que cuenta con la capacidad técnica, financiera y jurídica para realizar el suministro de los bienes y de los materiales y/o prestar el servicio; (ii) que tuvo acceso a toda la información necesaria para realizar un correcto análisis de la **COMPRA** y sus condiciones, y que esta información constituye una base adecuada y suficiente para la determinación de las condiciones de **COMPRA**, habiendo el **PROVEEDOR** realizado estudios e investigaciones independientes adicionales que consideró apropiados para verificar y complementar la información; y (iii) que no es necesario realizar ninguna inversión relevante o garantizar la adquisición de un volumen mínimo.

1.3 Al aceptar un documento de compra (Pedido, Solicitud, Orden de Compra, Programación de Envío y/o Orden de Servicio) emitido por **WEG** (en adelante el "**DOCUMENTO DE COMPRA**"), el **PROVEEDOR** renuncia expresamente a sus propias condiciones generales de suministro, incluidas o no en la propuesta presentada a **WEG** y/o cualquier otro documento, aceptando plenamente estas Condiciones Generales para Compra de Bienes, Materiales y/o Servicios (en adelante "**CONDICIONES GENERALES**") en todos sus términos y condiciones. Cualquier variación de estas **CONDICIONES GENERALES** solo serán válidas por acuerdo entre las **PARTES** y mediante documento por escrito, el cual será parte integrante del **DOCUMENTO DE COMPRA**.

1.3.1 Se considerará aceptado el **DOCUMENTO DE COMPRA** por el **PROVEEDOR**, si ocurren cualquiera de los siguientes eventos: (I) ausencia de negativa expresa y por escrito del **PROVEEDOR** dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la recepción del **DOCUMENTO DE COMPRA**; (ii) inicio por parte del **PROVEEDOR** de cualquier obligación prevista en el **DOCUMENTO DE COMPRA**; y/o (iii) manifestación expresa del **PROVEEDOR**.


2. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Constituyen obligaciones del **PROVEEDOR**:

2.1. Cumplir fielmente todas las especificaciones técnicas, normas técnicas y condiciones comerciales relacionadas con los productos y servicios de la **COMPRA**.

2.2. Prestar garantía técnica conforme a lo acordado en estas **CONDICIONES GENERALES** y lo establecido en el **DOCUMENTO DE COMPRA**.

2.3. Entregar los bienes, materiales o equipos objeto de la **COMPRA**



debidamente empaquetados e, identificados siguiendo las normas técnicas vigentes y los mejores estándares de mercado, o aún en condiciones especiales derivadas de sus características técnicas y dimensiones, cuando así lo exija su naturaleza o por requerimientos de logística. Si no existe disposición en contrario con la documentación del suministro, las entregas serán consideradas como contratadas Delivery Duty Paid (DDP) Incoterms® (2020), con relación al lugar de entrega indicado en el **DOCUMENTO DE COMPRA**.

- 2.4. Salvo que se haya expresado e incluido en las especificaciones técnicas del producto suministrado, no utilizar en la ejecución de servicios y/o en el suministro de materiales sustancias prohibidas y/o que puedan causar daños a la salud, tales como asbesto, mercurio, plomo, cadmio, cromo hexavalente, entre otros y cumplir con la legislación vigente en el país al que se destina el suministro, conforme se indica en el **DOCUMENTO DE COMPRA**, extendiendo dicha obligación a sus eventuales subproveedores.
- 2.5. Evaluar cualquier solicitud de cambio en el alcance de la **COMPRA** realizada por **WEG**, informando cualquier costo adicional o cambio de plazo derivado de tal solicitud en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de su recepción, bajo apercibimiento de aceptación integral de los términos requeridos por **WEG**, asumiendo eventuales costos y gastos adicionales.
- 2.6. Cumplir fielmente los plazos y condiciones técnicas de su responsabilidad, así como obtener todas las licencias o autorizaciones legales necesarias para la ejecución del objeto de la **COMPRA**, especialmente las de carácter técnico, ambiental y/o fiscal, cuando sean aplicables.
- 2.7. Informar y solicitar autorización previa de **WEG** siempre que desee realizar cambios en el producto, servicio o proceso de fabricación, o introducir modificaciones técnicas que puedan alterar el rendimiento, la calidad o la forma de aplicación de los productos y/o servicios suministrados.
- 2.8. En el caso de recepción de herramientas o espacios para la ejecución del objeto pertenecientes a **WEG** en calidad de préstamo, éstos solamente podrán ser usados exclusivamente para el objeto contratado, quedando prohibido su uso para cualesquier otro fin, debiendo también mantener registros contables adecuados que acrediten la propiedad de **WEG** sobre tales bienes. En ningún caso el **PROVEEDOR** podrá retener cualquier material o permanecer en cualquier área sin la autorización escrita de **WEG**, bajo pena de considerarse como posesión ilícita..
- 2.9. Siempre que se realicen actividades en las instalaciones de **WEG** y/o clientes **WEG**, el **PROVEEDOR** deberá: (i) cumplir con los horarios de trabajo de cada lugar; (ii) atender y cumplir con las condiciones y normas internas para acceso y/o permanencia en cada lugar; (iii) permanecer únicamente en compañía del representante del **PROVEEDOR**; (iv) requerir autorización previa y específica para la realización de registros sonoros y/o de imagen, incluso si están relacionados con el **SUMINISTRO**.
- 2.10. Proporcionar y suministrar, siempre que lo solicite **WEG**, y de forma inmediata, toda la información y documentos relacionados con la ejecución de los servicios y/o suministros, incluidos informes periódicos, datos técnicos, certificados de origen o de cualquier otro.
- 2.11. El **PROVEEDOR** tiene expresamente prohibido subcontratar, en todo o en parte, la **COMPRA** salvo que exista autorización expresa y

específica para ello, firmada por representante legal de **WEG**. En ningún caso, subcontrataciones de cualquier naturaleza podrán ser utilizadas por el **PROVEEDOR** para eximirse de sus responsabilidades.

3. OBLIGACIONES LABORALES

3.1. El **PROVEEDOR** es el único y exclusivo responsable por:

(i) sus colaboradores y sus respectivas cargas, incluyendo, pero no limitándose a la remuneración, alimentación, transporte, beneficios, impuestos y contribuciones entre otros, así como para su selección. No existirá, relación laboral alguna entre el **PROVEEDOR** y **WEG** ni entre los empleados del **PROVEEDOR** y **WEG**; y ii) posibles incumplimientos de la Legislación Aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a las disposiciones sobre accidentes de trabajo, al pago total de las indemnizaciones y prestaciones adicionales y al cumplimiento, en su totalidad, de cualquier convenios colectivo de trabajo aplicable vigente);

3.2. Cuando el **PROVEEDOR** preste servicios en las instalaciones de **WEG** y/o de sus clientes, será el único y exclusivo responsable de:

(i) emplear, en la ejecución de los servicios y/o suministros, personas debidamente calificados, uniformados e identificados, con equipos, herramientas y materiales adecuados y suficientes para garantizar la ejecución de los servicios o suministros de conformidad con los estándares solicitados por **WEG** y con observancia de los términos de este instrumento;

(ii) proporcionar todos los entrenamientos requeridos por las Normas Reglamentarias y proveer los equipos de protección individual y colectiva (EPI/EPC) necesarios, asumiendo todos los gastos derivados del uso de estos equipos, así como por el entrenamiento en el uso de tales equipos, responsabilizándose integralmente por las consecuencias

del incumplimiento de esta obligación; y,

(iii) velar por el buen comportamiento y disciplina de sus colaboradores designados para la ejecución de los servicios y/o suministros, relevando inmediatamente a cualquiera de sus colaboradores cuyo comportamiento no esté de acuerdo con las normas y procedimientos de seguridad, medicina del trabajo y medioambiente de **WEG** y/o de sus clientes, así como con las demás normas internas o estándares de **WEG** y/o de sus clientes aplicables a los servicios y/o suministros, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR** por eventuales daños y perjuicios que causen sus colaboradores.

(iv) Sustituir, sin ninguna carga para **WEG**, cualquiera de sus empleados, representantes, subcontratados y/o tercerizados asignados para la ejecución de los servicios o del suministro de bienes, en caso de vacaciones, baja y/o licencia, o cuya permanencia en los lugares de prestación de los servicios, sea considerada por **WEG**, a su exclusivo criterio, como inadecuada. Ello se deberá realizar en el menor plazo técnicamente viable, nunca superior a 1 (un) día hábil, siempre a modo de garantizar la conclusión y entrega, dentro del plazo acordado y con la seguridad y legitimidad que de ellos se espera.

3.3. El **PROVEEDOR** declara, bajo apercibimiento de ley, que no utilizó, utiliza o utilizará y que sus colaboradores no utilizaron, utilizan o utilizarán, bajo ninguna circunstancia, mano de obra infantil o condiciones laborales deplorables en su cadena productiva, incluso en sus relaciones con subproveedores y socios.

3.4. En caso de que se presente una reclamación o demanda laboral y/o accidente de trabajo contra el **PROVEEDOR** por parte de un

empleado y/o tercero destinado en la ejecución de los servicios y/o suministros objeto de la **COMPRA**, sea empleado del **PROVEEDOR** y/o de sus subcontratados, y WEG y/o sus clientes sean notificados para integrar la litis, queda **WEG** expresamente autorizada a:

(i) retener del **PROVEEDOR** (incluidos los importes relativos a pagos directos a alguno de sus subcontratistas, si la facturación directa está prevista en el **DOCUMENTO DE COMPRA**), una cantidad igual o lo más cercana posible, a la cantidad reclamada en la demanda laboral o de accidente en cuestión, si (y mientras) la autoridad judicial no excluye a **WEG** y/o sus clientes como demandados en el proceso; y/o,

(ii) resarcirse, en las mismas condiciones arriba establecidas e independientemente del resultado de la acción judicial, de todos los montos gastados o que puedan ser gastados en los abogado(s) interno(s) de **WEG** y/o de sus clientes y/o externos contratados por **WEG** y/o sus clientes para la defensa en el respectivo juicio. Ello incluye también el monto de las horas del (los) representante(s) de **WEG** y/o de sus clientes designados para representarla en el juicio. Además, se incluyen los gastos y costas judiciales y los costos en que haya incurrido o pueda incurrir **WEG** y/o sus clientes en la elaboración de documentos así como pruebas aportadas, incluyendo honorarios periciales, sirviendo de base para el resarcimiento aquí pactado todas las cantidades debidamente comprobadas gastadas o que deberán ser gastadas serán la base para el reembolso pactado en el presente.

3.5. Presentar, siempre que lo solicite **WEG**, los documentos que acrediten los pagos de todas las obligaciones en materia de seguridad laboral que, por ley o por libre acuerdo, el(los) **PROVEEDOR(es)** tenga(n) obligación de retener y abonar en el período.

4. GARANTÍA


4.1. Las condiciones mínimas de garantía contenidas en este instrumento se complementan con las condiciones particulares pactadas por escrito entre las **PARTES** en el **DOCUMENTO DE COMPRA**.

4.2. Siempre que sea posible y aplicable, **WEG** recibirá e inspeccionará los bienes y servicios objeto de la **COMPRA** en cuanto a defectos visibles. La inspección por parte de **WEG** no exime al **PROVEEDOR** de la responsabilidad por el cumplimiento de las especificaciones y normas aplicables.

4.3. El plazo de garantía de **COMPRA** (i) cuando el objeto de la **COMPRA** sean servicios y materiales relacionados a obras civiles, será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de emisión de la "Declaración de Aceptación" emitida por **WEG**; (ii) cuando el objeto de la **COMPRA** servicios, equipos y/o materiales no estén relacionados con obras civiles y tengan a **WEG** como destinataria final, será de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de entrega o de la fecha de emisión de la Declaración de Aceptación emitida por **WEG**, lo que ocurra en último lugar; (iii) cuando el objeto de la **COMPRA** verse sobre servicios, bienes, productos y/o materiales que sean empleados por **WEG** en su cadena productiva, será de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de solicitud por parte de **WEG** o de la fecha de emisión de la Declaración de Aceptación emitida por **WEG**, lo que ocurra en último lugar.

4.4. La reparación de servicios, bienes o materiales en garantía o la sustitución o renovación de dichos bienes, materiales y/o servicios renovará los plazos de garantía originales de la **COMPRA** con un nuevo plazo de garantía equivalente al original.

4.5. Cualquier parte / pieza de la **COMPRA** que presente un defecto, incluyendo en su caso vicios ocultos, deberá ser



reparada o sustituida por el **PROVEEDOR**, en el menor plazo técnicamente viable, nunca superior a 15 (quince) días hábiles, a costa del **PROVEEDOR**, sin perjuicio de la responsabilidad de este por los daños y perjuicios. La garantía del **PROVEEDOR** por vicios ocultos, se entiende como aquellos defectos que hacen la **COMPRA** impropia al uso a que es destinada o le disminuyan el valor, se cuenta a partir del final de la garantía y concluye después del transcurso de 20 (veinte) años o luego del fin de la vida útil del bien, material o producto suministrado, lo que ocurra en último lugar.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. **WEG** quedará exenta de responsabilidad por cualquier daño personal o material ocurrido con el personal del **PROVEEDOR** o con terceros durante la realización y/o ejecución del objeto de la **COMPRA** por parte del **PROVEEDOR**.

5.2. El **PROVEEDOR** asume el deber de indemnizar a **WEG** y/o terceros en cuanto a daños y perjuicios que haya causado, incluyendo las sanciones imputadas a **WEG** por incumplimientos del **PROVEEDOR**.

5.3. Se acuerda entre las **PARTES** que el valor máximo de indemnizaciones y/o resarcimientos debidos por **WEG** al **PROVEEDOR** se limitará al diez por ciento (10%) del valor del **DOCUMENTO DE COMPRA** correspondiente. Asimismo, en ningún caso **WEG** responderá ante el **PROVEEDOR** por cualquier pérdida de ganancias, daños indirectos o consecuentes, de manera enunciativa más no limitativa relacionadas a pérdidas de ingresos, pérdidas de oportunidades, etc., aunque estén comprobados.

5.4. Las **PARTES** reconocen que la limitación y demás condiciones atinentes a la responsabilidad civil, tratadas en esta cláusula, fueron


fundamentales y relevantes para la presente **COMPRA**, por lo que prevalecerán sobre cualquier otra disposición en sentido contrario.

5.5. El incumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR** establecidos en este documento o en el **DOCUMENTO DE COMPRA**, incluso aquellas que versen sobre la confidencialidad de la información, facultará a **WEG** al cobro de multa contractual del 10% (diez por ciento) sobre el **DOCUMENTO DE COMPRA**, sin perjuicio de otras medidas, incluido el cobro de daños y perjuicios.

5.6. En caso de incumplimiento de cualquier obligación prevista en el **DOCUMENTO DE COMPRA**, incluidos los plazos para la entrega de cualquier bien o material, así como la finalización de los servicios, el **PROVEEDOR** estará obligado a pagar una multa moratoria del 1% (uno por ciento) del precio total de la **COMPRA**, por día, a partir de la fecha de retraso, limitada individualmente al 30% (treinta por ciento) del valor total de la **COMPRA**, sin perjuicio de la determinación y resarcimiento por los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento.

5.7. En todo y cualquier caso en que sea propuesta, instaurada acción, reclamación o cualquier demanda, judicial o administrativa, referente a responsabilidades del **PROVEEDOR** establecidos en la legislación vigente, este responderá por la sentencia impuesta a **WEG** y/o a los clientes de esta. Ello incluye honorarios de abogados y gastos procesales, así como por todos los costos inherentes a la defensa de los intereses de estas, debiendo además presentar todas las garantías necesarias y/o solicitadas por **WEG** a su entera discreción, ya sea judicial o administrativamente.

5.7.1. En caso de que dichas medidas no sean adoptadas adecuadamente por el **PROVEEDOR**, **WEG** podrá establecer acuerdos,



incluidos pagos a favor del **PROVEEDOR**, sin actualizaciones monetarias, Intereses y multas como consecuencia del incumplimiento del **PROVEEDOR**, compensando el monto pagado con cualquier crédito de facturas vencidas por el bien del **PROVEEDOR**. Ello, a fin de preservar la solidez de su patrimonio, activos y su solvencia fiscal, sin perjuicio a la adopción de todo y cualquier medio legalmente existente para el cobro de los valores referentes a los pagos de que trata esta cláusula.

5.8. El **PROVEEDOR** es directa e íntegramente responsable, incluso después de la entrega del objeto de la **COMPRA**, por daños causados al medioambiente. Ello, en las esferas civil, administrativa y criminal, resultantes de cualquier violación por parte del **PROVEEDOR** de las leyes y normas ambientales vigentes, aunque resulten de acción u omisión de sus colaboradores o de caso fortuito o fuerza mayor, eximiendo a **WEG** y sus clientes y manteniéndolos indemnes de todo y cualquier vínculo de responsabilidad solidaria o subsidiaria. El **PROVEEDOR** declara conocer y se obliga a cumplir con todas las leyes y normas ambientales.

6. AUSENCIA DE CARGAS O GRAVÁMENES

6.1. Todos los bienes, materiales y servicios objeto de la **COMPRA** serán entregados a **WEG** libres de cargas o gravámenes.

6.2. La transferencia del riesgo a **WEG** solo se dará cuando se de la aceptación expresa de la **COMPRA**.

6.3. La transmisión de la propiedad ocurrirá proporcionalmente en la medida en que el pago sea realizado y/o ocurra la entrega de la **COMPRA** prevaleciendo lo que ocurra primero.

7. CASO FORTUITO/FUERZA MAYOR

7.1. Las **PARTES** no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones ante caso fortuito o fuerza mayor. Sin embargo, corresponderá a la **PARTE** que suscite tal situación la carga de comprobarla ante la otra **PARTE** en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de tal evento.

7.2. Las **PARTES** acuerdan que no se considerarán eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, cuando corresponda, los siguientes:

- (i) Huelgas o disturbios laborales, independientemente de si se declaran legales o ilegales;
- (ii) Condiciones topográficas, geológicas, geotécnicas del lugar de realización del objeto de la **COMPRA**;
- (iii) Condiciones ambientales, climáticas e hidrológicas normales o adversas previsibles, de acuerdo con el promedio histórico registrado por fuentes gubernamentales oficiales, del lugar de ejecución del objeto de la **COMPRA** de las distintas áreas de trabajo del **PROVEEDOR**;
- (iv) Cambio de legislación aplicable;
- (v) Cambios en las condiciones del mercado que afecten la disponibilidad de mano de obra o insumos, costos, precios o tipos de cambio, incluidos las alteraciones en los precios de los productos básicos, el combustible y el flete;
- (vi) Congestión, falla o retraso de los medios de transporte;
- (vii) Retrasos en los procedimientos de autorización por los órganos competentes y/o emisión de Autorizaciones por las autoridades competentes por culpa del **PROVEEDOR**;
- (viii) Fallos o retrasos en la importación, transporte o almacenamiento por parte del **PROVEEDOR**; y/o
- (ix) Incapacidad financiera de cualquiera de las **PARTES** para cumplir con sus obligaciones aquí previstas.

8. CAUSAS DE RESCISION DE LA COMPRA

8.1. Cualquier **DOCUMENTO DE COMPRA** podrá ser resuelto de pleno derecho, mediante notificación enviada por **WEG** al **PROVEEDOR**, con efecto inmediato, en los siguientes casos:

8.1.1. Incumplimiento de cualquier cláusula, condición o disposición de la **COMPRA** excepto para aquellas disposiciones que tengan sanción específica prevista en estas **CONDICIONES GENERALES**, sin que se subsane dentro de los 15 (quince) días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación enviada por la **PARTE** cumplidora;

8.1.2. En caso de quiebra decretada, recuperación judicial o extrajudicial, disolución o liquidación judicial o extrajudicial, o también, protestos que, a exclusivo criterio de **WEG** puedan afectar a las obligaciones del **PROVEEDOR**;

8.1.3. Orden de Autoridad Pública para la suspensión de la ejecución del objeto de la **COMPRA** derivada de la violación de la legislación aplicable o de la ausencia de licencias y autorizaciones necesarias, de responsabilidad del **PROVEEDOR** que dure más de 15 (quince) días;

8.1.4. Incumplimiento en el pago, por parte del **PROVEEDOR** o por sus subcontratados, de la remuneración de sus colaboradores en el plazo legal, así como el no pago o cobro de cualesquiera gravámenes o adeudos fiscales sobre las actividades directa o indirectamente relacionadas con la ejecución del objeto de la **COMPRA**;

8.1.5. Extracción de facturas de crédito debido a la **COMPRA** por el **PROVEEDOR**, o la emisión por este de documento apto para habilitar protesto de título contra **WEG**;

8.1.6. Cambio en el control societario del **PROVEEDOR**. Asimismo, en caso de fusión, escisión, incorporación, adquisición o cualquier forma de reorganización societaria del **PROVEEDOR** sin previo

consentimiento escrito de **WEG** en caso de enajenación de una parte sustancial de los activos del **PROVEEDOR**, o reorganizaciones que impliquen enajenación de control o que, en cualquier forma, a exclusivo criterio de **WEG** impliquen riesgo de disminución de la calidad del objeto de la **COMPRA**;

8.1.7. Infracción o incumplimiento en los derechos de propiedad industrial o intelectual de **WEG** o de terceros por parte del **PROVEEDOR**;

8.1.8. Infracción o posible incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones previstas en las Cláusulas de Confidencialidad, Anticorrupción y/o Protección de Datos Personales;

8.1.9. Suspensión del objeto de **COMPRA** por plazo superior a 5 (cinco) días corridos o 15 (quince) acumulativos, sin la autorización previa y por escrito de **WEG**,

8.1.10. Suspensión del objeto de **COMPRA** en virtud de caso fortuito o fuerza mayor por plazo superior a 15 (quince) días, a exclusivo criterio de la **WEG**.

8.1.11. Sanciones al **PROVEEDOR** por incumplimiento en sus obligaciones fiscales, de seguridad laboral o cualquier sanción impuesta ya sea judicial o administrativa, de los sectores privados o públicos, con importe que, a exclusivo criterio de **WEG** pueda comprometer la capacidad del **PROVEEDOR** de cumplir oportunamente sus obligaciones asumidas en virtud de este Contrato.

8.2. En caso de rescisión de la **COMPRA** por **WEG** por responsabilidad del **PROVEEDOR**, **WEG** podrá, a expensas de **este**, por sí o por terceros, concluir la ejecución del objeto de la **COMPRA** sin necesidad de notificación previa. Asimismo, podrá rescindir cualquier otro negocio, contrato, acuerdo o pacto existente con el **PROVEEDOR** o cualquier persona del Grupo del **PROVEEDOR** (sea controlada, controladora o bajo control común), independientemente

del domicilio en que las **PARTES** estén, a su exclusivo criterio.

8.2.1. Será de responsabilidad del **PROVEEDOR** el reembolso de los gastos incurridos por **WEG** para la conclusión del objeto de la **COMPRA**.

8.3. Cualquier **DOCUMENTO DE COMPRA** podrá ser resuelto de pleno derecho, mediante notificación enviada por el **PROVEEDOR** caso **WEG**, sin justificación, deje de subsanar su incumplimiento, en el plazo mínimo de 15 (quince) días hábiles contados desde la recepción de dicha notificación en los siguientes casos:

8.3.1. de atrasos de pagos debidos e incontrovertibles por un período superior a 120 (ciento veinte) días;

8.3.2. Quiebra decretada, recuperación judicial o extrajudicial, disolución o liquidación judicial o extrajudicial de **WEG**.

8.4. **WEG** tendrá derecho a rescindir cualquier **DOCUMENTO DE COMPRA** previa notificación con 15 (quince) días de antelación al **PROVEEDOR**, sin el pago de ninguna indemnización, únicamente el pago correspondiente por los bienes y/o servicios suministrados, entregados y aceptados por **WEG** hasta la fecha de la rescisión.

8.4.1. A su entera discreción, **WEG** podrá, como alternativa a la rescisión, determinar la suspensión de la ejecución de la **COMPRA** total o parcialmente, por el período o períodos y de la forma en que **WEG** establezca, mediante notificación al **PROVEEDOR**.

8.5. En cualquier caso de terminación de un **DOCUMENTO DE COMPRA** (incluso por terminación), las **PARTES** realizarán un ajuste de cuentas, considerando los montos ya pagados y los gastos incurridos por **WEG**, la parte proporcional de los

bienes y/o servicios ejecutados por el **PROVEEDOR** y aceptado por **WEG** y los eventuales daños ocasionados. En caso en que resulte una cantidad adeudada a una de las **PARTES**, y un saldo deba ser restituido a **WEG**, deberá pagarse en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles.


9. ORIENTACIONES PARA PAGO

9.1. El **PROVEEDOR** deberá cumplir con los procesos de facturación indicados en el Pedido de Compra;

9.2. Está prohibido al **PROVEEDOR**, y a sus subproveedores y/o subcontratados ceder total o parcialmente, ofrecer en garantía o realizar cualquier negocio jurídico teniendo por objeto un crédito derivado del presente **SUMINISTRO**, así como descontar en banco facturas de crédito sobre facturas o endosarlas a terceros, salvo con la previa, formal y expresa autorización de **WEG**. Está prohibida la extracción de facturas de crédito debido al **SUMINISTRO**, o la emisión por parte del **PROVEEDOR** de documento que pueda acarrear protesto de título contra **WEG**.

9.3. Si los servicios y/o suministro de bienes y materiales están sujetos a la retención de impuestos, el documento de cobro deberá ser remitido, destacando los valores de retención considerados. Ello, sin limitación, y siendo aquellos relativos a la nómina salarial y/u otras obligaciones laborales, cualesquiera impuestos sobre valor agregado, impuestos retenidos en la fuente y cualesquiera otros impuestos, tasas, contribuciones y/o cargas aplicables.

9.4. En caso de superveniencia de una ley u ordenamiento legal que extinga o reduzca obligaciones previsionales y fiscales del **PROVEEDOR** o **WEG** que incidan directamente sobre los bienes, materiales y/o servicios, aunque resulte en un beneficio fiscal por parte de **WEG**, los precios se revisarán de forma que se reflejen dichos cambios.



9.5. El valor acordado entre las **PARTES** y establecido en el **DOCUMENTO DE COMPRA** representa el valor único e integral de la contraprestación pactada por **WEG** al **PROVEEDOR** por los servicios, bienes y/o materiales objeto de la **COMPRA**. Este importe incluirá todos los costos y gastos directos e indirectos del **PROVEEDOR** relacionados con la ejecución de los servicios y/o suministro de los bienes objeto de la **COMPRA**, aunque no se indique expresamente en el referido **DOCUMENTO DE COMPRA**.


9.6. Sin perjuicio de cualquier otros derechos de **WEG** previstos, **esta** tendrá derecho a retener cualquier cantidad relacionada con cualquier facturación o crédito, cualquier factura o documento de cobro emitido por el **PROVEEDOR**, en cualquier otro negocio jurídico celebrado entre las **PARTES** en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR** de cualesquiera obligaciones previstas en este instrumento, en cualquier **DOCUMENTO DE COMPRA** o en cualquier otro negocio jurídico celebrado entre las **PARTES**.

10. CONFIDENCIALIDAD

10.1. Se considera Información Confidencial en el marco de estas **CONDICIONES GENERALES**, cualquier información no pública revelada por **WEG** o por los clientes de **WEG** ("Parte Reveladora" o "Reveladora") al **PROVEEDOR** ("Parte Receptora" o "Receptora"). Las informaciones confidenciales comprenden información de naturaleza técnica, operativa, financiera, comercial, gerencial o legal, que incluye, entre otros, *know-how*, bases de datos, información almacenada en bases de datos, modelos, fórmulas, muestras, teorías, patentes, propiedad intelectual, tecnologías, información de fabricación y tecnologías de proceso, diagramas de flujo, fotografías, ilustraciones, datos personales,

diseños, registros de proyectos, manuales comerciales, códigos de programación, programas informáticos, invenciones, secretos industriales y comerciales, condiciones financieras, planes de desarrollo, identidades de desarrollo, planes de oferta, políticas de precios, políticas, procedimientos, conceptos de productos y de servicios, métodos, técnicas, documentos, datos almacenados en cualquier medio, estructurados o no estructurados, contratos de cualquier tipo, dictámenes e investigaciones. También se consideran confidenciales las informaciones sobre errores, vulnerabilidades, fallas, problemas de seguridad o cualquier otra información obtenida o derivada de la **COMPRA**. Toda la comunicación de negociación y las condiciones de contratación también deben considerarse información confidencial. El código fuente y el código objeto de los sistemas objeto de la **COMPRA** o de propiedad originaria de **WEG** de sus clientes son y deben ser considerados secretos de negocio de esta y de sus eventuales licenciantes, cuya divulgación acarreará sanciones civiles y penales aplicables a la violación de secreto de negocio.

10.2. El **PROVEEDOR**, por sí, sus representantes, ejecutivos, empleados, colaboradores, y/o prestadores de servicios ("Personas Autorizadas") reconocen y acuerdan que, en el cumplimiento de las obligaciones objeto de este Contrato, tratarán toda la información a la que tengan acceso en función del presente instrumento en carácter de confidencialidad. En virtud de lo cual no pueden (respecto a la información), bajo ningún pretexto, divulgarla, revelarla, reproducirla y utilizarla para fines distintos a los relacionados con el objeto efectivamente contratado, o dar conocimiento de esta información a terceros extraños a esta contratación, bajo apercibimiento legal, salvo previa autorización por escrito de **WEG**.



10.3. El **PROVEEDOR** informará inmediatamente a **WEG** con relación a cualquier orden judicial o requerimiento de autoridad competente exigiendo la revelación de Informaciones Confidenciales, previamente a la divulgación derivada de la orden correspondiente. **WEG** o el cliente de **WEG** afectado tomará las medidas pertinentes para evitar tal revelación, debiendo el **PROVEEDOR** siempre prestar la ayuda necesaria e inmediata, observadas eventuales prohibiciones expresas presentes en tal orden judicial o requerimiento de autoridad competente. En caso que **WEG** o el cliente de **WEG** afectado no logre o no pretenda evitar tal revelación, el **PROVEEDOR** deberá: (i) revelar a la autoridad competente solamente la información que sea estrictamente necesaria para cumplir con la orden o requerimiento; (ii) informar a dicha autoridad sobre el carácter estrictamente confidencial y secreto de la información; y (iii) requerir que el procedimiento o proceso prosiga en carácter reservado, y que se tomen medidas suficientes para preservar el secreto de la información.

10.4. Con ocasión de la extinción del Contrato o a petición expresa de **WEG**, el **PROVEEDOR** quedará obligado a devolver toda la Información Confidencial que esté en su poder en un plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha de la extinción del Contrato o de la recepción del pedido expreso formulado por **WEG**.

10.4.1. Está prohibido al **PROVEEDOR** mantener copias de la Información Confidencial de **WEG** de sus filiales o de sus clientes, a menos que esté debidamente autorizado por escrito por **WEG**.

10.5. El **PROVEEDOR** se obliga a suscribir por medio de instrumentos escritos adecuados con sus ejecutivos, colaboradores, empleados,


accionistas, detentores de cuotas parte, administradores, mandatarios, representantes, prestadores de servicios, apoderados y/o consultores, que estos se comprometen a preservar la confidencialidad de las informaciones, garantizándose, como mínimo, la existencia de deberes de confidencialidad iguales a los estipulados en este Contrato.

10.6. El **PROVEEDOR** reconoce y acepta que (i) la información confidencial tiene un valor competitivo para **WEG** y para los clientes de **WEG**; (ii) **WEG** y los clientes de **WEG** sufrirían daños competitivos si la Información Confidencial se divulgara a cualquier tercero; (iii) la indemnización monetaria no sería una reparación suficiente para compensar los daños y perjuicios por el incumplimiento del deber de confidencialidad; y (iv) **WEG** y los clientes de **WEG** afectados tendrán derecho a valerse de las medidas cautelares correspondientes o ejecución específica de obligaciones para subsanar eventual incumplimiento o violación efectiva de confidencialidad, en los términos de este Contrato. Por lo tanto, en caso de incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte del **PROVEEDOR**, **WEG** y sus clientes podrán buscar reparación, siendo que el deber de indemnizar, por eventos relacionados con violaciones del acuerdo de confidencialidad, no está sujeto a ninguna limitación.

10.7. El deber de confidencialidad permanecerá en vigor hasta por 5 (cinco) años después de la terminación, resolución o rescisión del **SUMINISTRO**. Permanecerán vigentes, también, para violaciones del acuerdo de confidencialidad, las reglas de indemnización establecidas en este instrumento.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

11.1. El **PROVEEDOR** deberá garantizar que todas las patentes, marcas registradas, signos distintivos,



conocimientos, *know-how*, proyectos, programas de computadora (softwares), inventos, mejoras e innovaciones, entre otros derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza eventualmente utilizados en la realización del objeto de la **COMPRA** no infrinjan ningún derecho de autor, patente, marca registrada, signo distintivo, conocimiento, *know-how*, diseño, programas de computadora (softwares), invención, perfeccionamiento, innovación, secreto de negocio o cualquier bien o derecho de propiedad intelectual de **WEG** y/o de terceros, obligándose a mantener a **WEG** y sus clientes a exentos e indemnes de cualquier responsabilidad en este sentido.

11.2. Ninguna disposición de estas **CONDICIONES GENERALES** deberá interpretarse, en ningún caso, como cesión, transferencia, concesión y/o licencia de derechos de propiedad intelectual de **WEG** para el **PROVEEDOR** de cualquier tipo, sea cual sea el título.

11.3. Queda expresamente acordado entre las **PARTES** que cualquier invento y/o propiedad intelectual generado, derivado, resultante y/o aparejado de la **COMPRA** ("Resultado"), sean registrables o no serán propiedad exclusiva de **WEG**. Asimismo, ninguna contraprestación o remuneración adicional será debida al **PROVEEDOR**, a sus empleados, representantes o administradores, a cualquier título en virtud de ello.


11.4. Se entiende por "Resultado" toda propiedad intelectual que se obtenga en virtud de la **COMPRA**, pasible o no de registro, protegida por cualquiera de los dispositivos previstos en la ley, en Brasil y en el exterior. También se considerará Resultado cualquier consecuencia, derivación, ganancia, producto, servicio y/o solución económicamente apreciable resultante de la **COMPRA** esté o no protegida por la legislación de Propiedad Intelectual.

11.5. En virtud de los párrafos 11.3 y 11.4, el **PROVEEDOR** declara estar en pleno conocimiento y acepta que **WEG** es titular exclusivo de toda Propiedad Intelectual derivada de la **COMPRA**, en el ámbito de este contrato.

11.5.1. **WEG** podrá, en cualquier momento, realizar en su nombre el depósito y/o registro de las patentes, inventos, programas informáticos (softwares) y/o códigos fuente desarrollados, así como cualquier otra categoría de propiedad intelectual bajo el amparo del presente instrumento, siendo que el **PROVEEDOR**, en este acto y de forma irrevocable e irrevocable, concede su expreso consentimiento para ello.

11.6. El **PROVEEDOR** también se compromete a no reclamar, en ningún caso, el Resultado y/o cualquier Propiedad Intelectual relacionada con este, ni copiarlo, alterarlo, realizar ingeniería inversa, divulgarlo, de cualquier forma y/o por cualquier medio, a terceros sin autorización expresa de **WEG**. El registro de la Propiedad Intelectual no será necesario para que el **PROVEEDOR** reconozca a **WEG** como única y exclusiva propietaria del Resultado y de la Propiedad Intelectual en los términos de esta cláusula, siendo tal registro una opción que cabe única y exclusivamente a **WEG**.

11.7. Por este instrumento, el **PROVEEDOR** concede a **WEG** o garantiza que el tercero detentor de los derechos de propiedad intelectual conceda a **WEG** una licencia irrestricta, irrevocable, definitiva, perpetua, global, no exclusiva, pasible de licenciar por la propia y libre de royalties de explotación comercial de la propiedad intelectual cuya utilización es necesaria para la plena operacionalización y funcionamiento de la **COMPRA**.



11.7.1. Licencias, de cualquier naturaleza, incluyendo licencias de programas informáticos (softwares) o servicios de computación en la nube, o cualquier otra transacción que implique derechos de propiedad intelectual necesarios para el cumplimiento del objeto de la **COMPRA** será considerado como integrante de la misma, estando prohibida la imposición a **WEG** por el **PROVEEDOR** o por terceros, de cualquier cargo o pago adicional relacionado con dichas licencias de programas informáticos y servicios de computación en la nube. Cuando tales cargas o pagos adicionales sean necesarios para el fiel cumplimiento de la **COMPRA** esto corresponderá íntegramente al **PROVEEDOR**, facultando a **WEG** el derecho a retener los respectivos valores.

11.8. El **PROVEEDOR** deberá especificar, por escrito y antes de la entrega, todos los programas de código abierto contenidos en el programa o que sean utilizados por este, así como los respectivos términos de las dos licencias, según corresponda, y solicitar la aprobación de su uso, por escrito. Cualquier uso de programas de código abierto sin autorización previa de **WEG** consistirá en una violación grave de estas **CONDICIONES GENERALES**, pudiendo **WEG**, a su exclusivo criterio, rescindir el contrato sin que recaiga, sobre **ella** cualquier carga u obligación, siendo el **PROVEEDOR** responsable de todas los daños y perjuicios sufridos por **WEG** debido al uso de programas de código abierto sin autorización y/o derivado de la propia rescisión contractual.

11.9. A todos los efectos, todos y cada uno de los programas desarrollados en el marco de este Contrato serán considerados como programas desarrollados por encargo por el **PROVEEDOR** para **WEG**.

11.10. Todos los datos, generados o utilizados durante o como resultado de

las prestaciones de servicios realizadas en el ámbito de este contrato, estén o no almacenados en bases de datos estructuradas, se consideran datos confidenciales y secretos de negocio, pertenecientes a **WEG** de conformidad con la legislación aplicable, obligándose el **PROVEEDOR** con el deber de confidencialidad.

11.11. El **PROVEEDOR** deberá garantizar que sus profesionales suscriban actas o declaraciones que establezcan que todos los resultados de los trabajos producidos en el ámbito de este Contrato pertenecerán exclusivamente a **WEG** y que se abstendrán de reivindicar cualquier derecho de propiedad intelectual a ellos referentes. El **PROVEEDOR** deberá proporcionar copias de dichos documentos suscriptos siempre que lo solicite **WEG**.

11.12. La violación de los derechos de propiedad intelectual de **WEG** o de cualquier tercero acarreará al **PROVEEDOR** la aplicación de sanciones civiles y penales, previstas tanto en la legislación brasileña como en la jurisdicción donde tal violación fue cometida. Ello sin perjuicio del derecho de **WEG** de reclamar el correspondiente resarcimiento por daños y perjuicios de cualquier naturaleza.

11.12.1. Además de las sanciones previstas anteriormente, el **PROVEEDOR** deberá, a su costa, sustituir íntegramente la parte del objeto de la **COMPRA** que viole los derechos de propiedad intelectual de **WEG** o de terceros.

11.13. Los estudios, proyectos, informes y demás documentos desarrollados por el **PROVEEDOR** en razón de la **COMPRA**, así como los proyectos, planos, diseños, estudios, informes y otros documentos entregados al **PROVEEDOR** por **WEG** para la elaboración, preparación, conclusión y entrega de cualquier servicio, bien o

material, serán propiedad de **WEG**, que podrá registrarlos en el órgano competente y utilizarlos sin ninguna restricción o coste adicional, incluso en emprendimientos similares de la propia **WEG** sus filiales, controladoras y empresas vinculadas a ella.

11.14. Queda expresamente entendido y establecido que cualesquiera documentos técnicos, cálculos, dibujos, planos, prospectos, entre otros, que sean confiados al **PROVEEDOR** son propiedad exclusiva de **WEG**, a quien deberán ser obligatoriamente devueltos a la terminación y/o rescisión de cualquier servicio o suministro, sujetándose el **PROVEEDOR** a las sanciones legales aplicables por el uso indebido de dichos documentos.

12. PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES

12.1. O **PROVEEDOR** declara y garantiza, por sí, sus subsidiarias/filiales y sus representantes, que:

- (i) No ofreció, prometió ni ofrecerá ni prometerá ninguna ventaja o beneficio a ningún colaborador de **WEG**, sus administradores y/o representantes, para la obtención de cualquier negocio;
- (ii) cumple y continuará cumpliendo, durante toda la vigencia de la relación con **WEG**, con las normas y reglamentaciones anticorrupción, antisoborno, de conflicto de intereses y laborales aplicables a sí y a la ejecución del suministro, así como, que no está involucrada en ningún acto de corrupción, ya sea mediante la participación de agentes públicos, empresas públicas, empresas privadas o partidos políticos;
- (iii) No participa en prácticas de lavado de dinero, terrorismo o que violen los derechos humanos universales;
- (iv) Respeta las normas y reglamentos de embargos y sanciones económicas, locales e internacionales aplicables al suministro objeto de la relación

contractual con la **WEG** ("**Sanciones Económicas**"), en toda su cadena de suministro, del mismo modo que no está sujeto a **SANCIONES ECONÓMICAS** que restrinjan la ejecución del suministro a **WEG**.

(v) Posee pleno conocimiento, acepta y se compromete a cumplir, integralmente, el Código de Ética para Proveedores de **WEG**, disponible en el sitio web www.weg.net, en la sección "Ética".


12.1.1. La violación de cualquiera de las declaraciones realizadas por el **PROVEEDOR** se considerará una violación grave, lo que permitirá a **WEG** rescindir o suspender inmediatamente cualquier relación vigente con el **PROVEEDOR** sin perjuicio del resarcimiento a **WEG** por los daños y perjuicios causados y las indemnizaciones derivadas, inclusive por daños a la imagen.

13. CONTROL DE EXPORTACIONES

13.1. O **PROVEEDOR** deberá cumplir con todas las leyes, reglamentaciones, órdenes, embargos y otras restricciones de exportación aplicables para obtener todas las licencias de exportación necesarias. Previa solicitud escrita de **WEG**, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar a **WEG** toda la información y datos que acrediten su regularidad en relación con todas las regulaciones de comercio exterior aplicables a la **COMPRA**.

13.2. Es responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR** el cumplimiento de las normas de comercio exterior aplicables a la **COMPRA**, tales como el número de lista de control de exportación y el Número de Clasificación de Control de Exportación de acuerdo con la Lista de Control de Comercio de los Estados Unidos.

14. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



14.1. El **PROVEEDOR** declara estar en pleno conocimiento y acepta que, para la consecución de la **COMPRA**, puede ser necesario el tratamiento de los datos personales proporcionados por una **PARTE** a la otra. Tales actividades de tratamiento se llevarán a cabo, por regla general, a partir del intercambio de datos personales entre Controladores.

14.2. Estrictamente para la interpretación de esta cláusula, los términos y expresiones: Controlador, Operador, Dato Personal, Interesado, Tratamiento, Consentimiento, Autoridad Nacional de Protección de Datos tendrán los significados que les atribuye la legislación aplicable.

14.2.1. En ningún caso estas **CONDICIONES GENERALES** establecerán una relación Controlador-Operador entre las **PARTES** tampoco hará de las **PARTES** Controladores conjuntos de datos personales. Si se observa, en el curso de la **COMPRA** la potencial existencia de estas relaciones, un acuerdo específico, escrito, deberá ser firmado entre las **PARTES**, por sus representantes legales. El **PROVEEDOR** también declara estar en pleno conocimiento y aceptar que, estableciéndose una relación **CONTROLADOR-OPERADOR** entre las **PARTES**, donde **WEG** figure como **CONTROLADOR**, cualquier actividad de tratamiento de datos personales realizada por el **PROVEEDOR** sin la celebración de un acuerdo específico, tal como se establece en este ítem contractual, puede considerarse una actividad de tratamiento irregular.


14.2.2. Las **PARTES** en el marco de estas **CONDICIONES GENERALES**, se responsabilizan, de forma independiente, por todas las actividades de tratamiento de datos personales que se realicen como consecuencia de la **COMPRA**, incluyendo, sin limitación, las actividades de intercambio de datos personales con la otra **PARTE**.

14.2.3. En caso de daños causados por violaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales, realizadas por el **PROVEEDOR**, o la posible aplicación de sanciones derivadas de tales violaciones, el **PROVEEDOR** será considerado plenamente responsable, eximiendo a **WEG** y resarciendo todos los costos soportados por esta. En caso de que el interesado presente una reclamación directamente a **WEG**, por incumplimiento de las obligaciones de tratamiento de datos personales atribuidas al **PROVEEDOR**, este deberá resarcir a **WEG** por montos eventualmente pagados en concepto de indemnización, así como todos los costos asociados, incluidos, entre otros, los relacionados con su defensa.

14.3. Las **PARTES** son responsables, en el ámbito de sus actividades de tratamiento, por observar rigurosamente las legislaciones y reglamentaciones relacionadas a Privacidad y Protección de Datos, así como las órdenes, orientaciones y determinaciones de la Autoridad Nacional de Protección de Datos (ANPD), garantizando integralmente la legalidad de las actividades de tratamiento, la atención a los derechos de los interesados y la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales, siguiendo rígidos estándares de seguridad de la información.

14.4. En las actividades relacionadas con el intercambio de datos personales, el **PROVEEDOR**, al transferir datos personales a **WEG**, declara que obtuvo y realiza el tratamiento de estos datos lícita y legítimamente, y que posee base legal válida para la realización de dicha transferencia.

14.4.1. **WEG** no estará obligada a compartir datos personales con el **PROVEEDOR** en ausencia de una base legal que respalde la actividad de tratamiento de intercambio de datos.



14.4.2. En caso de que el intercambio se base en datos personales proporcionados a partir del consentimiento del interesado, el **PROVEEDOR** se obliga a cumplir la determinación de la obtención de consentimiento específico según los procedimientos previstos en la legislación aplicable. El **PROVEEDOR** también debe informar a **WEG** que dicha transferencia se basa en el consentimiento del interesado, antes de promover efectivamente la transferencia. También se obliga a informar, a **WEG**, cualquier solicitud de los interesados de corrección, eliminación, anonimización o bloqueo de datos según los procedimientos previstos en la legislación aplicable.

15. DISPOSICIONES FINALES

15.1. En caso de que alguna cláusula o disposición de este instrumento sea anulada por fuerza de ley o declarada nula en virtud de decisión judicial, subsistirán íntegramente las cláusulas y disposiciones restantes.

15.2. Cualquier documento relacionado con la **COMPRA**, incluso los documentos enumerados en los acápites 1.3 y 1.4 del presente instrumento, podrán ser suscriptos electrónicamente, utilizando plataformas de firma legalmente válidas. Si los documentos se firman electrónicamente, las **PARTES** acuerdan y declaran que consideran idóneo el método electrónico utilizado para efectuar las firmas, admitiendo como válido y aceptando el método de comprobación de autoría e integridad, en los términos de la legislación aplicable. Las **PARTES** reconocen que los documentos firmados electrónicamente por las **PARTES** y por dos testigos, constituyen título ejecutivo de carácter extrajudicial.

15.3. El **PROVEEDOR** declara que tuvo la oportunidad de evaluar estas **CONDICIONES GENERALES**, incluso con eventual soporte/orientación

jurídica, y presentar sus comentarios, si los hubiere, reconociendo que eventuales desviaciones solo serán válidas si se formalizan por escrito en un documento específico firmado por las **PARTES**.

15.4. Salvo que se acuerde expresamente entre las **PARTES**, el presente instrumento no se celebra en carácter de exclusividad. El **PROVEEDOR** podrá continuar suministrando productos y servicios a terceros, garantizando que practicará, en los suministros a **WEG**, sus mejores precios y sus mejores condiciones comerciales.

15.5. La tolerancia de las **PARTES** para con eventuales infracciones a estas **CONDICIONES GENERALES** y el contenido en el **DOCUMENTO DE COMPRA** no caracterizará novación a sus términos.

15.6. Está prohibido al **PROVEEDOR** la cesión, total o parcial, incluida la subcontratación, del objeto de la **COMPRA** salvo los casos expresamente autorizados por **WEG** por medio de cláusula modificatoria firmada por los representantes legales de las **PARTES**.

16. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

16.1. La relación entre las Partes, y los Juzgados y Jurisdicción competente para la resolución de disputas oriundas de este acuerdo se definirá sobre la base de la legislación aplicable en la localidad de la Unidad **WEG** responsable de la **COMPRA**.

Jaraguá do Sul/Santa Catarina, marzo de 2023.